



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SOMOSIERRA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023

En Somosierra, siendo las doce minutos de la mañana del día **17 de junio de 2023**, se reúnen en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, previa convocatoria efectuada al efecto, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en concordancia con el artículo 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los concejales proclamados electos por la Junta Electoral de Zona, como consecuencia de las últimas elecciones locales, convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023 (BOE núm. 80, de 4 de abril de 2023) y celebradas el pasado 28 de mayo, que a continuación se relacionan, y que constituyen la totalidad de los Concejales electos de esta Corporación, con la finalidad de celebrar la sesión pública de constitución del Ayuntamiento, asistidos por mí, Secretario de la S.G de Asistencia a Municipios comisionado por la Comunidad de Madrid, que doy fe del acto.

Concejales electos asistentes:

D. Alejandro Trillo Sanz.
D. Johnny Romario Castro Gutierrez
D. Gustavo Saavedra Sanz

Concejales electos no asistentes:

Secretario-Interventor comisionado:

D. Ignacio del Castillo Guerrero

El Secretario comisionado asiste con la documentación referida por el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, quedando a disposición de todos los Concejales.

La sesión se inicia con la lectura por el Sr. Secretario comisionado de los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.





4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales presentes.

FORMACIÓN DE LA MESA

Declarada abierta la sesión, por el Sr. Secretario comisionado se procede a llamar a los Concejales de mayor y menor edad, al objeto de constituir la Mesa de Edad, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y con el artículo 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es constituida por el Concejal electo de mayor edad D. Gustavo Saavedra Sanz, que actuará como Presidente, y por el Concejal de menor edad D. Alejandro Trillo Sanz., actuando como Secretario de la Mesa el Sr. Secretario comisionado, que los invita a que ocupen los lugares destinados al efectos. Realizadas dichas actuaciones, por el Presidente de la Mesa se declara constituida la Mesa de Edad.

Examinadas por la Mesa de Edad las credenciales remitidas por la Junta Electoral de Zona, y encontradas conformes, por el Sr. Secretario comisionado se informa que se ha dado cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Locales por los Concejales presentes.

Realizado dicho trámite, por el Sr. Presidente de la Mesa de Edad se informa sobre la fórmula de juramento o promesa del cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (en relación con el artículo 108.8 LOREG)

Por el Secretario comisionado se realiza el llamamiento individual, a cada uno de los Concejales electos, iniciándose por los miembros de la Mesa de Edad, y continuando en orden alfabético, realizada la promesa/juramento conforme a la fórmula legal, por la Mesa de Edad se **DECLARA CONSTITUIDA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**, con los siguientes miembros:

- D. Alejandro Trillo Sanz.
- D. Johnny Romario Castro Gutierrez
- D. Gustavo Saavedra Sanz

Finalmente, por el Secretario comisionado se informa de que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 56.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pone a disposición de los Concejales Acta de Arqueo a fecha del día 16 de junio de 2023 y documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Por orden del Presidente de la Mesa de Edad por el Secretario comisionado se da lectura al artículo 196 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:





En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) *Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.*
- b) *Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*
- c) *Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.*

En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejale que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales.

Habiendo sido informado por el Presidente de la Mesa de los sistemas de adopción de acuerdos de las Corporaciones Locales, por acuerdo de la Corporación se acuerda la aplicación del régimen de votación ordinario, a mano alzada.

Por el Presidente de la Mesa, y una vez determinado el sistema de votación, se ruega a los presentes la presentación de candidaturas a la Alcaldía por los Concejales presentes, presentándose las siguientes candidaturas:

- D. Alejandro Trillo Sanz, por la candidatura del Partido Popular.
- D. Gustavo Saavedra Sanz, por la candidatura del Partidos Socialista Obrero Español.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se da inicio por el Presidente de la Mesa a la votación de las mismas. Por el Secretario comisionado se enuncian las candidaturas para proceder a la votación, con los siguientes resultados:

- D. Alejandro Trillo Sanz, por la candidatura del Partido Popular, dos votos.
- D. Gustavo Saavedra Sanz, por la candidatura del Partidos Socialista Obrero Español, 1 voto.

En consecuencia, siendo tres el número de Concejales de la Corporación, y dos, la mayoría absoluta legal, resulta elegido Alcalde de Somosierra D. Alejandro Trillo Sanz, manifestándose por el Secretario comisionado que queda proclamado como Alcalde. Una vez aceptado el cargo, presta juramento o promesa de su cargo como Alcalde.

A continuación, por el Sr. Alcalde electo se ocupa la presidencia, dirigiendo unas palabras al público asistente.

Efectuadas las anteriores intervenciones, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana, de la cual se extiende la presente acta.





AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

Vº Bº
ALCALDE-PRESIDENTE

El Secretario-Interventor
de la Subdirección General de Asistencia
a Municipios
de la Comunidad de Madrid comisionado
en el Ayuntamiento de Somosierra



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203885416810056138617**